

SUPERINTENDENCIA	
SERVICIO SOCIAL	
22853.1	
FOLIO	25
LINEA	10

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
 DEPARTAMENTO INSPECCION ARJ. WJR.

Imparte instrucciones sobre Balances Generales y reitera otras anteriores.

C I R C U L A R N° 14 c /
 SANTIAGO, 25 de AGOSTO de 1961.

En uso de las facultades de control y fiscalización que le confieren a esta Superintendencia las disposiciones legales vigentes y que rigen a las diversas Instituciones de Previsión y Seguridad Social, el suscrito, junto con reiterar las instrucciones impartidas en Circulares N°s. 4, 9, 22 y 114 de 15 de Setiembre de 1953, 13 de Febrero y 22 de Junio de 1954 y 6 de Abril de 1960, respectivamente, sobre la documentación que debe presentarse a la verificación; impresión y publicación de los balances; castigos y amortizaciones, y oportunidad en envío de los Balances Generales, imparte las siguientes normas:

- 1°) Toda creación de cuenta en el Libro Mayor debe solicitarse por escrito a esta Superintendencia de Seguridad Social, previo conocimiento del H. Consejo de la Institución; y
- 2°) Los castigos, amortizaciones, reservas y provisiones deberán ser aprobadas por el H. Consejo, en cada oportunidad.

Sírvase, en consecuencia, impartir las órdenes necesarias para que se dé cumplimiento de inmediato a las normas señaladas anteriormente.

Saluda atte. a UD.

ROLANDO GONZALEZ BUSTOS
 SUPERINTENDENTE

AL SEÑOR